

Santiago, 11 FEB 2011

VISTOS:

- 1) La investigación iniciada de oficio con fecha 16 de junio de 2009.
- 2) El Informe de Archivo de 10 de febrero en curso, de la División de Investigaciones.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, se observan en la industria importantes y crecientes superposiciones entre supermercados mayoristas y minoristas, principalmente en aquellos supermercados mayoristas respecto de los cuales cadenas nacionales minoristas mantienen participaciones en su propiedad.
- 2) Que, lo anterior tiene como consecuencia que estos supermercados participen no sólo en su negocio tradicional, el de la distribución mayorista, sino que también participen hoy de la distribución al por menor, convirtiéndose en una especie de formato "híbrido" que participa en ambos mercados, fenómeno que se ha visto acentuado por la ubicación de estos supermercados, generalmente en zonas de nivel socio económico bajos, en donde el factor precio se torna más relevante.
- 3) Que, en lo sucesivo esta Fiscalía analizará aquellas operaciones de concentración que involucren a supermercados mayoristas y minoristas, como una operación de concentración horizontal a objeto de acreditar o descartar aumentos en la participación del mercado de la distribución minorista de productos alimenticios y no alimenticios de consumo corriente, y sus efectos en la competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LA INVESTIGACIÓN.

Anótese y comuníquese.

ROL: 1493-09 FNE (A)



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

300 -

FISCALIA NACIONAL
ECONOMICA
ESTADISTICAS

17 FEB 2011

HORA